

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A.I.: 202/2021
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2021-00023-00
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA.
DEMANDANTE: KELLYN ALEJANDRA REYES M Y OTROS.
DEMANDADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y PACIFICO TRES SAS.

Estudiado el escrito de demanda y al advertirse que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 162 del CPACA, el Despacho decide **INADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACION DIRECTA, previsto en el artículo 140 ibídem, instaura KELLYN ALEJANDRA REYES MARTINEZ Y OTRAS PERSONAS, en contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESION PACIFICO TRES SAS.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, se le concede a la parte accionante el término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de demanda en los siguientes aspectos:

- Con fundamento en el artículo 103 y el artículo 162 de la ley 1437 de 2011 en su numeral 5, deberá aportarse como prueba el contrato de concesión APP 005 de 2014, dado que dicho documento fue indicado como prueba documental que se aporta con la demanda.
- Tal como lo indica el artículo 166 numeral 4 de la ley 1437 de 2011 debe acreditarse la existencia y representación legal del demandado CONCESION PACIFICO TRES SAS
- Conforme el artículo 35 de la ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 162 del CPACA, se deberá remitir por correo electrónico copia de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas.

Se advierte que del escrito de subsanación de la demanda, deberá proceder el demandante a enviar copia por medios electrónicos a las entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO 029**, el
día **01/03/2021**

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO